

27630.



PUBLICADO EN EL  
BOLETIN MUNICIPAL

Nº 18.642

Fecha 20/10/89

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 10 OCT 1989

Visto la sanción y promulgación de las leyes 23.696 denominada de Emergencia Administrativa y 23.697 denominada de Emergencia Económica, y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra abocado a la redacción de los respectivos reglamentos de aplicación para su ámbito.-

Que las normas citadas en el Visto resultan de aplicación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.-

Que, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo deberá reglamentar su aplicación a esta Jurisdicción con posterioridad al dictado de los reglamentos mencionados más arriba, para obtener la necesaria unidad de concepción sin perjuicio de las particularidades propias que deberán contemplarse.-

Que sin perjuicio de lo expuesto procede designar a los órganos que conjuntamente, deberán estudiar los parámetros económicos, técnicos y jurídicos para posterior mejor aplicación de las normas mencionadas.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º -Designase a los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y General, para que en forma conjunta, realicen el estudio pertinente a los efectos de la aplicación de las leyes Nacionales 23.696 y 23.697 y sus decretos reglamentarios.-

//-

Artículo 2º -El día 31 de octubre de 1989 deberán elevar al Departamento Ejecutivo:

- a) Los parámetros económicos, técnicos y jurídicos de la re-negociación de los contratos de concesiones existentes.-
- b) Los parámetros económicos, técnicos y jurídicos de la re-negociación de los contratos de Obras, Servicios y Suministros existentes.-
- c) Plan de transformación respecto a:
  - i- Concesiones.-
  - ii- Privatizaciones.-
  - iii- Programa de Propiedad Participada.-

Se deberá establecer en cada caso, la unidad orgánica sujeta a transformación, grados de la misma y cronograma de su ejecución.- Para el caso de las unidades que figuren en la primera etapa de transformación la Comisión creada por el artículo 1º deberán elevar al Departamento Ejecutivo los respectivos pliegos para el llamado a concurso ó licitación.-

Artículo 3º -Los Secretarios mencionados en el artículo 1º serán asesorados por una Comisión Técnica, cuyos miembros serán designados por Resolución conjunta de aquellas.-

Artículo 4º -El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 5º -Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

*Raul Kalinsky*  
 RAUL ALFREDO KALINSKY  
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

*Eduardo Felix Valdes*  
 EDUARDO FELIX VALDES  
 SECRETARIO GENERAL

*Roberto Taddia*  
 ROBERTO TADDIA  
 SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

*Ramon Osvaldo Orieta*  
 RAMON OSVALDO ORIETA  
 SECRETARIO DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

*Alberto E. J. Cormillot*  
 ALBERTO E. J. CORMILLOT  
 SECRETARIO DE CALIDAD DE VIDA OSVALDO ENRIQUE DEVRIES  
 SECRETARIO DE EDUCACION  
 A/C SECRETARIA DE CULTURA

*Marcos Ignacio Raijer*  
 MARCOS IGNACIO RAIJER  
 SECRETARIO DE GOBIERNO

*Eduardo Antonio Gianina*  
 EDUARDO ANTONIO GIANINA  
 SECRETARIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO

DECRETO Nº 1628

ALFREDO GARAY  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas  
Normativa**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** DECRETO N°1628/1989

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.